



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 238-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 238-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 238-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2019. Las 15h11.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0692-O de 24 de mayo de 2019, dirigido al doctor Francisco Bravo Macías, a través del cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 135 para notificaciones; y, ii) Escrito en original en una (1) foja y en calidad de anexos doce (12) fojas, suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de mayo de 2019, a las 20h56, y recibido en este despacho el 27 de mayo de 2019, a las 12h41.

ANTECEDENTES:

1.1. El 21 de mayo de 2019, a las 17h01, ingresa por Secretaría General un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cinco (45) fojas y dos (02) camisetas de color rosado, y a fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) consta un CD en cada foja, suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mismo que ejercerá su patrocinio en la presente causa, en el cual indica: *ante ustedes comparezco para presentar lo siguiente: (...) RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN, ante el PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, la resolución PLE-CNE-10-17-5-2019-adoptada por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en sesión ordinaria del viernes 17 de mayo de 2019.*" (fs. 47 a 52 vta.)

1.2 Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 238-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 22 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 53)

1.3 El expediente se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha, Jueza sustanciadora el 22 de mayo de 2019, a las 21h08 en cincuenta y tres fojas.

1.4 Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0161-OF de 25 de abril de 2019, mediante el cual se pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019 de 10 de abril de 2019, mediante la cual: *"Art 1.-Designar como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral a los 3 postulantes mejor puntuados del concurso, doctores: ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, JOAQUIN VICENTE VITERI LLANGA; y, FERNANDO GONZALO MUÑOZ BENITEZ. (...) Art. 2.- Designar como jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral a los siguientes cinco postulantes y en orden de puntuación: WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO; FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA; JUAN PATRICIO*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
QUITO - Ecuador
www.tce.gob.ec

1



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 238-2019-TCE

MALDONADO BENITEZ; RICHARD HONORIO GONZALEZ DÁVILA; y, ROOSELVET MACARIO CEDEÑO LOPEZ (...)". (fs. 57 a 61)

1.5 Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, por el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encarga la Presidencia de este Tribunal al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta que el Pleno del Organismo designe a sus autoridades titulares. (fs. 62 a 63).

1.6 Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, mediante el cual el Pleno el Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: "**Artículo Único.- Integrar al doctor Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Primer Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, para que reemplace en sus funciones y atribuciones al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Organismo, desde las 15h01 del miércoles 22 de mayo de 2019 hasta el 02 de junio de 2019.**" (fs. 64 a 65)

1.7. Con auto de 24 de mayo de 2019, a las 09h51, (fs. 66 a 67), la suscrita Jueza dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un día, contado a partir de la notificación de este auto, el recurrente, doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, quien comparece en calidad de candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y también por sus propios derechos, presente en original o copia certificada, el documento que lo acredita como Candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)*". (lo resaltado no pertenece al texto original).

1.8. El 24 de mayo de 2019, a las 20h56, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una foja y en calidad de anexos doce fojas suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 24 de mayo de 2019, las 09h51. (fs. 83)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Tribunal el expediente íntegro debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-10-17-5-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberán ser entregadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 238-2019-TCE

Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, en el correo electrónico panchobra@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 135.

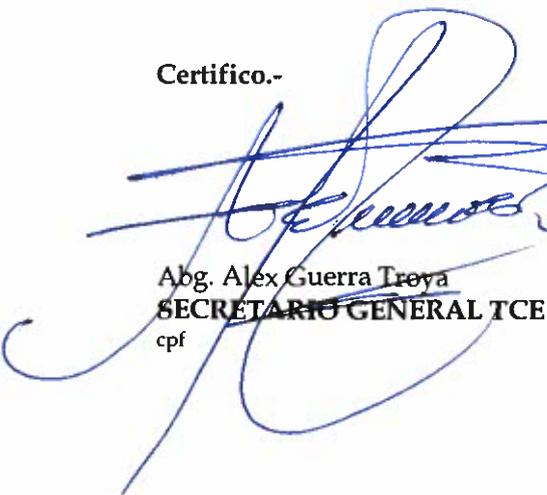
3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; y, también en los correos electrónicos franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

